H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA DE
RECIBIDO
20 FEB 2025
HORA 17:31 h.
ANEXO
RECIBE Raúl García

C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas** del **ejercicio fiscal 2023**, contenida en el **Tomo VII, del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	112,562,149
Universo seleccionado	111,371,698
Muestra auditada	111,371.698
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	96,979,397
Universo seleccionado	77,836,214
Muestra auditada	46,766,996
Representatividad de la muestra	60%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Sonia Elizabeth Jiménez Lores.

Antecedentes.

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 110, Tomo CXXVII de fecha 11 de septiembre de 2002, se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que, en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, adscrita sectorialmente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

La Universidad forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

Posteriormente, mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial, número 133, Tomo CXXXIV de fecha 05 de noviembre de 2009, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue: la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, tendrá por objeto, entre otros, "... Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la

incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados; y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado;..."

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: De la revisión y análisis a la evaluación realizada por la entidad fiscalizada al Sistema de Control Interno, así como, del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora, remitidos a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se verificó la existencia y operación de un Sistema de Control Interno (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

Resultado 2: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.

Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3 y 4: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de las ministraciones, convenios y recibos de pagos, y se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, trasferencias electrónicas y recibos de caja general.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 4.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 4.2. Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 4.3. Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los CFDI´s (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicables por conceptos de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 5 y 6: De la revisión y análisis a las subcuentas contables del capítulo 1000 Servicios Personales, como son: 5111-1131 "Sueldo base al personal administrativo", 5111-1132 "Sueldo docente tiempo completo", 5111-1133 "Sueldo docente por asignatura", 5113-1322 "Prima Vacacional", 5115-1591 "Despensas", 5112-1212 "Honorarios Asimilables", 5113-1321 "Aguinaldos y Gratificaciones" y 5116-1711 "Estímulos", registradas en el sistema contable de la entidad, así como a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, las dispersiones bancarias, estados de cuenta y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) de nóminas, se comprobó que los pagos realizados por concepto de sueldos, estímulos y otras prestaciones sociales y económicas, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; además, se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) de conformidad con las disposiciones fiscales, el entero de las retenciones se realizaron ante las instituciones correspondientes.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 5.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento 5.2. Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivos.

Procedimiento 5.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

Resultados 7 y 8: De la revisión y análisis de las subcuentas contables del capítulo 2000 Materiales y Suministros, como son: 5121-2171 "Materiales y Útiles de Enseñanza" y 5124-2461 "Material Eléctrico y Electrónico", registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Asimismo, se constató que los pagos por materiales y suministros, se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos y límites de los contratos de las Adquisiciones y la Contratación de Servicios establecidos en disposiciones jurídicas aplicables con los proveedores de Materiales y Útiles de Enseñanza y Material Eléctrico y Electrónico, y que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultados 9, 10, 11, 12 y 13: De la revisión y análisis de las subcuentas contables del capítulo 3000 Servicios Generales, con son: 5133-3311 "Servicios legales, de Contabilidad, auditoria y relacionados", 5133-3331 "Servicios y Consultoría para la Operación", 5133-3331 "Servicios y Consultoría para la Operación", 5135-3581 "Servicios de limpieza y manejo de desechos", 5139-3991 "Otros Servicios Generales", registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Asimismo, se constató que los pagos por servicios generales, se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos y límites de los contratos de las Adquisiciones y la Contratación de Servicios establecidos en disposiciones jurídicas aplicables con los proveedores de Servicios legales, de Contabilidad, auditoría y relacionados, Servicios y Consultoría para la Operación, Servicios de limpieza y manejo de desechos y Otros Servicios Generales, y que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultados 14 y 15: De la revisión y análisis de las subcuentas contables del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, como son: 1241-3-5151 "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", 1241-9-5191 y "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración", registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Asimismo, se constató que los pagos por servicios generales, se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos y límites de los contratos de las Adquisiciones y la Contratación de Servicios establecidos en disposiciones jurídicas aplicables con los proveedores de Equipo de cómputo y de tecnología de la información y que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 9.1. Verificar que hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y congruencia necesarias.

Procedimiento 9.2. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultados 16, 17, 18 y 19: Se constató que la entidad publicó los informes trimestrales de la gestión financiera mediante la página *https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtm/#tarjetaInformativa*; asimismo, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el sitio web *https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html,* conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultados 20 y 21: Se constató que la entidad, realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso de los recursos públicos, de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Además, que dichos registros corresponden con las cifras contables, presupuestarias y programáticas presentadas por la entidad en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0013/2025 del 20 de enero de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo, en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable,

Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante oficio número REC-UTNL/036/I/2025 del 28 de enero de 2025, recibidos el 29 de enero de 2025, con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, que oportunamente se le dieron a conocer.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad y en respuesta a las justificaciones y aclaraciones examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría, satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones subsecuentes.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión

financiera de la entidad **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo,** contenida en el **Tomo VII** del **Sector Paraestatal,** por el **ejercicio fiscal 2023**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

JMSS / JHP / AKLL / MEJL